



ORDEN /2023, de , por la que se modifica la Orden 1468/2022, de 24 de junio, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por 100 del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid (modificada por Orden 1619/2022, de 15 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social),

La concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector y a Cruz Roja Española para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, es una medida consolidada en el tiempo y arraigada en la sociedad española, constituyendo un instrumento de vertebración social en el marco de la asignación tributaria que los ciudadanos realizan en su declaración anual de la renta.

Hasta el año 2016, la Administración del Estado ha venido convocando estas subvenciones, y esta competencia se atribuyó a la Comunidad de Madrid, tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 9/2017, de 19 de enero, que declaró inconstitucional el modelo de gestión y concesión de ayudas públicas derivado del programa de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al estimar que este modelo no estaba ajustado al Orden de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, surgiendo el modelo de reparto de doble tramo entre las Comunidades Autónomas y el Estado, lo que se tradujo en que desde el año 2017 la Comunidad de Madrid pasó a ser competente para convocar y conceder estas subvenciones respecto del tramo autonómico y dentro del ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

La Comunidad de Madrid aprobó las primeras bases reguladoras en el año 2017 con la publicación de la Orden 1463/2017, de 19 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para el año 2017 subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” número 224, de 20 de septiembre de 2017).

En el año 2019 se publicaron otras nuevas bases reguladoras, aprobadas por Orden 994/2019, de 24 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 % del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, número 157, de 4 de julio de 2019)

Y en el año 2022, mediante la Orden 1468/2022, de 24 de junio, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por 100 del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid (“Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” numero 154, de 30 de junio de 2022).



Una vez tramitada la convocatoria del año 2022 y detectados aspectos mejorables en las bases reguladoras, se ha considerado necesario perfeccionar todas aquellas actuaciones, tanto en fase de concesión de subvenciones como en fase de justificación de las mismas, en aras de conseguir mejorar la tramitación de las convocatorias y para adecuar las bases reguladoras a las necesidades de los beneficiarios de las subvenciones y de la Administración, facilitando fluidez al procedimiento administrativo e incrementando la eficacia en la gestión, todo ello para la consecución del interés general.

Esto se ha llevado a efecto, mediante una nueva redacción de algunos de sus artículos con la finalidad de añadir precisiones y matizaciones que favorecen la claridad del texto, y también mediante la incorporación de mejoras para la consecución de un reparto equitativo de estas subvenciones, de forma que lleguen a toda la población vulnerable y/o en riesgo de exclusión social de nuestra Región.

Para ello se ha incluido como gasto subvencionable el correspondiente a la realización de auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa del proyecto, hasta un 5% del coste total del proyecto inicial o reformulado, se incorpora como gasto subvencionable el finiquito de los trabajadores que se hayan encargado de la puesta en marcha y ejecución del proyecto subvencionado, se potencian los proyectos a ejecutar en ámbitos territoriales en municipios de menos de 5.000 habitantes pertenecientes a mancomunidades de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, se incorpora como valorable los proyectos que tengan ámbito territorial en la Comunidad de Madrid, se favorecen proyectos dedicados a la gestión, adecuación y equipamiento de puntos de encuentro familiar en mancomunidades de servicios sociales de nuestra Región, se incrementa el importe que se podrá pagar en metálico por proyecto, y, se añade una nueva sublínea referida a proyectos destinados a alimentos y comedores sociales y se impulsa que los proyectos a ejecutar con población en territorios de Cañada Real y asentamientos chabolistas, se presenten por su sublínea específica, entre otras mejoras.

Respecto al Plan Corresponsables, es una política pública creada por el Ministerio de Igualdad que tiene por objetivo iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España, desde la óptica de la perspectiva de género, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

La línea H, acoge proyectos que se encuentren dentro del marco del Plan Corresponsables por parte de las entidades del Tercer Sector de Acción Social de nuestra Región. Se trata de proyectos dirigidos a favorecer la corresponsabilidad en las familias con hijas e hijos menores de 16 años en el ámbito de la Comunidad de Madrid, a mejorar la vida de las familias equilibrando el tiempo laboral, personal y familiar, fomentando además, la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados, así como para formar en corresponsabilidad y cuidados a los hombres, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables, publicado por Resolución de 16 de marzo de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” número 67, de 20 de marzo de 2023).

Se prevé dar una cantidad fija a cada proyecto subvencionado de la línea H, que se determinará en la correspondiente convocatoria, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de



Madrid y al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades, para subvencionar gastos de personal de las entidades, como medida para potenciar la presentación de proyectos por parte de las entidades en esta línea.

El artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, prevé la obligación de concretar, previamente al establecimiento de las subvenciones, un Plan Estratégico que defina los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, entre otros extremos. En cumplimiento de esta obligación, mediante Orden 136/2023, de 30 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, en el que se incluye como una de las líneas esta subvención destinada a subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por 100 del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Con carácter previo a su tramitación, se ha sometido a consulta pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Una vez elaborado el texto de la Orden y la correspondiente Memoria de Análisis del Impacto Normativo, se han recabado los informes preceptivos pertinentes, entre ellos, el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y el informe de la Intervención Delegada en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Asimismo, se han respetado los principios de buena regulación, recogidos en el artículo 129 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, en la elaboración de esta Orden. Así, se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia por cuanto que las subvenciones reguladas en estas bases están destinadas a satisfacer el interés general y se incorpora la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por la norma, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos. Se trata de una disposición que es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, se ha definido claramente el objeto y el ámbito de aplicación en su proceso de tramitación y trata de minimizar las cargas administrativas, favoreciendo una mayor eficiencia y racionalidad en la gestión de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con las competencias que los Consejeros en el ámbito de sus Consejerías tienen atribuidas por el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y por el artículo 1 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO



Artículo único.- Modificación de la Orden 1468/2022, de 24 de junio, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por 100 del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, (modificada por Orden 1619/2022, de 15 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Política), como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

2. En el caso de que alguna de las entidades solicitantes de la subvención sea una federación, confederación o persona jurídica similar, siempre que cumplan con lo previsto en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, que integren en su seno a varias entidades miembros o asociadas y no opten por presentar sus solicitudes individualmente con el máximo de 3 proyectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 20-1º y 2º de la presente Orden, propondrán entidades ejecutantes de los programas, que actuarán por nombre y cuenta de la entidad solicitante y tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias. En este supuesto, las entidades ejecutantes deberán hacer constar en el modelo que se establezca en cada convocatoria, la parte del proyecto que va a ejecutar cada una de las entidades y el porcentaje de subvención a aplicar, en su caso, a cada una de ellas, que no podrá ser inferior al 5%.

Una misma entidad no podrá ostentar al mismo tiempo la condición de ejecutante de un proyecto presentado por una confederación, federación, persona jurídica o similar o agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, y la condición de beneficiaria de un proyecto presentado por ella misma.

Cuando se trate de agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente en el modelo que se establezca en cada convocatoria, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos e indicación de quien ha sido nombrado representante único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación y que por tanto actuará como solicitante. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre.

Se entenderán por entidades beneficiarias de las subvenciones, tanto las entidades solicitantes como las entidades ejecutantes que asuman la ejecución de los proyectos.

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 5, añadiéndose un nuevo apartado 4 y el apartado actual 4 pasa a ser el 5, quedando redactado del siguiente modo:

3. Cada año la entidad beneficiaria de la subvención, en cumplimiento del compromiso adquirido hasta cumplir el período mínimo indicado en el apartado anterior, deberá presentar documentación justificando que la inversión sigue destinada a la finalidad para la que se concedió la subvención, en el modelo que se determinará en la convocatoria correspondiente.



En el supuesto de que la entidad no concurra a estas subvenciones en alguna convocatoria dentro del período de compromiso asumido y hasta que finalice el período mínimo indicado en el apartado anterior, deberá presentar declaración responsable indicando que la inversión sigue destinada a la finalidad para la que se concedió la subvención, en el modelo que se establezca en la convocatoria correspondiente, en la siguiente convocatoria de estas subvenciones a que se presente.

4. En los supuestos de que no se aportase la documentación recogida en el apartado anterior, se requerirá al interesado, para que presente los documentos, con indicación que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la obligación de reintegro.

Tres. Se modifica el artículo 9 que queda redactado del siguiente modo:

1. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios, que se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación y que no superen el valor de mercado. Dichos gastos deberán corresponderse con los siguientes conceptos:

a) Gastos corrientes vinculados directamente con el proyecto, que incluirán las siguientes partidas presupuestarias:

- Gastos de personal.
- Gastos de viaje y dietas del personal adscrito al proyecto.
- Gastos de mantenimiento y actividades.

b) Gastos de gestión y administración, vinculados directamente con los gastos de funcionamiento habitual de la entidad.

c) Gastos de inversión, que incluirán las siguientes partidas presupuestarias: los gastos de obras y los gastos de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y su adaptación y otro equipamiento.

En los proyectos del artículo 4 no se podrá superar en gastos de inversión (adquisición de equipamiento), el porcentaje del 15 por 100 del coste total del proyecto inicial o del reformulado en su caso, hasta un máximo de 15.000 euros.

En los proyectos del artículo 5 no se admitirán conceptos por gastos corrientes.

d) Otros gastos (IVA).

2. Son gastos subvencionables para los proyectos en el marco del Plan Corresponsables, siempre que sean gastos accesorios a los objetivos del Plan, sean necesarios para la ejecución del proyecto y se encuadren en lo recogido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023, los siguientes:

a) Gastos de personal profesional de personas jóvenes con perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva, Técnica/o Superior en Integración social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia, para la prestación de servicios para el cuidado y atención de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales o en dependencias públicas debidamente habilitadas al efecto, cumpliendo



con las garantías sanitarias. Igualmente, los gastos del personal formador en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

b) Con carácter general los gastos financiables con el Plan Corresponsables son los correspondientes al capítulo presupuestario 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios”, según lo recogido en la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica (“Boletín Oficial del Estado” de 29 de enero de 2014), entre los que se pueden incluir:

1º Gastos por obras menores de rehabilitación o habilitación de espacios para la puesta en marcha del Plan Corresponsables, siempre que se consideren gastos corrientes de conservación y reparación y nunca gasto de inversión.

2º Gasto de ampliación de servicio de comedor, siempre que sea un gasto accesorio a los objetivos concretos del Plan.

3º Gastos de transporte siempre que se trate de un gasto accesorio a los objetivos del Plan.

4º Gastos de desplazamiento destinados a la puesta en marcha de bolsas de cuidado que atiendan en domicilio o en espacios públicos habilitados.

5º Gastos de suministros siempre que sea un gasto accesorio a los objetivos concretos del Plan (electricidad, agua, gas, etc.).

6º Gastos en material fungible (aquellos que se consumen con su uso y se pueden reemplazar y reponer) siempre que estén afectos a los proyectos en el marco del Plan.

7º Gastos de difusión y divulgación de los proyectos del Plan Corresponsables.

8º Gastos de maquetación y edición de materiales didácticos, formativos e informativos.

9º Gastos derivados de alquileres de bienes muebles, gastos de alquiler de locales, dependencias, terreros, de forma excepcional, cuando no existan espacios públicos disponibles para su desarrollo, y siempre que sean gestionados directamente por una Administración Pública, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, de medios técnicos y audiovisuales, el alquiler de maquinaria y utensilios o herramientas, mobiliario, enseres, elementos de transporte, etc.

10º Gastos de comunicaciones (telefonía fija y móvil, postales, telegráficas, telefax e informáticas y mantenimiento de la página web de la entidad), siempre que sean un gasto accesorio a los objetivos concretos del Plan.

11º Gastos en pólizas de responsabilidad civil y accidentes, así como seguros de cobertura de accidentes del personal voluntario que participe directamente en el programa subvencionado en con el límite de cuatro euros/año por persona voluntaria.

3. Se dotará a la línea H de una cantidad que se determinará en la correspondiente convocatoria, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid y al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades, para gastos de personal, retribuciones y coste de las cuotas sociales, del personal de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral.

4. La cuantía de los gastos subvencionables no podrá ser superior a su valor razonable, en los términos previstos por el criterio de valoración 6.2 del Plan General de Contabilidad, aprobado mediante Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, sin perjuicio de lo previsto en cuanto al valor de mercado en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



5. En los supuestos de ejecución de obra, suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuatro. Se modifica el artículo 10 que queda redactado del siguiente modo:

1. Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de las retribuciones y el coste de las cuotas sociales del personal de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral o mediante un contrato de arrendamiento de servicios. Esta última modalidad de contratación sólo será subvencionable, con carácter excepcional, cuando por las especiales características del proyecto no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal laboral. Los gastos subvencionables realizados mediante un contrato de arrendamiento de servicios, serán los costes reales derivados de las colaboraciones excepcionales en el proyecto, prestadas por profesionales y/o autónomos. En todo caso estos gastos tendrán el carácter de gasto subcontratado, por lo que no podrán exceder el 50% del coste total del proyecto, en relación con lo establecido en el artículo 47 d) de la presente Orden.

Se considerará que tienen carácter excepcional las colaboraciones que requieran una especialización y cualificación profesional que no pueda ser prestada por el personal contratado para la ejecución del proyecto, atendiendo a la naturaleza de las actividades del proyecto subvencionado.

2. Las retribuciones del personal vinculado con un contrato laboral no se financiarán por encima de las cuantías que se determinen en cada convocatoria, para los diferentes grupos profesionales establecidos en el convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social vigente, que se indicará en cada convocatoria. En caso de que la dedicación del personal al proyecto fuera inferior a la jornada ordinaria, se realizará el correspondiente cálculo proporcional en las retribuciones. Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, quedarán afectadas por estas limitaciones.

3. No tendrán consideración de gastos subvencionables los gastos en los que incurran las entidades beneficiarias de la subvención respecto al personal, que previamente deberá haber sido adscrito al proyecto subvencionado, en situación de baja laboral, cuando esta se prolongue por un período superior a dos meses.

4. Serán subvencionable el finiquito de los trabajadores que se hayan encargado de la puesta en marcha y ejecución del proyecto y por el tiempo correspondiente a la efectiva prestación de servicios vinculados al proyecto subvencionado, correspondiente al año de ejecución del mismo.



5. No serán subvencionables las indemnizaciones por despido del personal fijo o indefinido de la entidad beneficiaria, ni las indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones, despidos o ceses, quedando éstos a cargo de la entidad beneficiaria.

Cinco. Se modifica el artículo 11 que queda redactada del siguiente modo:

1. Tendrán la consideración de gastos de mantenimiento y actividades los gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado, tanto los incurridos en el desarrollo de la actividad, como en el mantenimiento del local donde ésta se realiza. En caso de que en el mismo local se desarrollen otras actividades, sólo se imputará a la subvención la parte proporcional que corresponda a la actividad subvencionada.

2. En concreto tendrán esta consideración los gastos siguientes:

a) Gastos del local donde se desarrolla el programa subvencionado:

1º Arrendamiento de bienes inmuebles (terrenos, solares y edificios, locales y pisos) y bienes muebles (equipos informáticos, maquinaria, mobiliario, enseres, etc.).

2º Gastos que se refieren a reparación, conservación y acondicionamiento de los elementos del inmovilizado, considerándose como tales las obras de reparación simple (aquellas que se llevan a cabo para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales, siempre que no afecten a su estructura) y las obras de conservación y mantenimiento (aquellas que tienen por objeto enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por su uso natural).

3º Gastos de obras y equipamiento para la adaptación de viviendas cuya titularidad del derecho corresponda a los beneficiarios del proyecto.

4º Gastos de suministros (luz, agua, calefacción del local en el que se realizan las actividades).

b) Comunicaciones: teléfono, telegramas, correo y mensajería, internet y gastos derivados del mantenimiento de la página web y redes sociales del proyecto.

c) Otros gastos de actividad como material de oficina y didáctico, material de reprografía, materiales diversos vinculados a la naturaleza del proyecto ejecutado, gastos de publicidad y propaganda específicos del proyecto, transporte de mercancías e inmovilizado adscrito al proyecto.

d) Trabajos realizados por otras empresas cuya contratación resulte necesaria para la ejecución del proyecto en función de la naturaleza del mismo. No estarían incluidos en este concepto los gastos considerados de inversión. Estos gastos deberán respetar el límite del 50% establecido en el art. 47 d) de la presente Orden.

e) Gastos específicos de cada proyecto en los que incurren los destinatarios del mismo (transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, etc.).

f) Gastos ocasionados al personal voluntario por el ejercicio de su actividad voluntaria, siempre que acrediten el ejercicio de dicha actividad de conformidad con lo previsto en la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid.

g) Seguros obligatorios para el personal voluntario y seguro de responsabilidad civil de la entidad.

h) Gastos de formación de voluntarios que participen en el proyecto.

i) Gastos de la realización de auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa del proyecto al que se ha concedido la subvención, hasta un límite de un 5% del coste total del proyecto inicial o reformulado, en su caso.



Seis. Se modifica el apartado 1 del artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

1. Podrán incluirse en estos gastos los gastos de viaje y dietas del personal vinculado al proyecto mediante contrato laboral, en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que no superen el 3 por 100 de los costes de personal del proyecto inicial o del reformulado en su caso, debiendo justificarse la necesidad de que tales gastos sean subvencionables mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, indicando el vínculo y necesidad de los gastos con el proyecto subvencionado.

Siete. Se modifica el artículo 16 que queda redactado del siguiente modo:

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos financieros, licencias, impuestos, tasas y contribuciones especiales (IBI, tasa de basuras, residuos, alcantarillado, entre otros), salvo los impuestos indirectos (incluido el IVA), cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Los intereses, recargos de mora y sanciones que sean impuestas a la entidad.
- c) Los gastos que se originen como consecuencia de la simple participación de los miembros de la Entidad en las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la misma, incluyendo dietas y gastos de viaje.
- d) Los gastos derivados de acciones que tengan como objetivo promocionar a la entidad en sí misma.
- e) Los gastos de formación del personal contratado, tanto laboralmente como por arrendamiento de servicios, entendiendo por estos los gastos de reciclaje y de formación del mismo.
- f) Los gastos de edición de libros, o cualquier otro tipo de publicación divulgativa, que no sean relativos o vinculados a la actividad subvencionable.
- g) Los gastos correspondientes a atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, regalos, ornamentación, etc).
- h) En el marco del Plan Corresponsables no serán subvencionables: los gastos que se materialicen como prestaciones económicas o subvenciones directas a personas y/o familias, deducción fiscales, becas, cuotas a la seguridad social, gastos de matrícula en escuelas infantiles y/o guarderías, no es posible la suplementación salarial para personas que puedan haberse acogido al Plan Me Cuida de reducción o adaptación de la jornada laboral, actividades vinculadas al área de necesidades educativas especiales, siendo competencias vinculadas a las áreas de Educación, Discapacidad y Servicios Sociales, así como la dotación de personal de los centros de Educación Infantil, especialmente en su primer ciclo, ni el abono de actividades extraescolares habituales en períodos lectivos o no lectivos.

Ocho. Se modifica el artículo 17 en los siguientes términos:

Primero: Se añade un párrafo en el apartado 3 letra a) punto 2 que queda redactado como sigue:



Queda excluida de esta metodología, los gastos de personal de la entidad, que solicite proyectos del Plan Corresponsables de la línea H, los cuales se imputarán a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid y al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades.

Segundo: Se añade una nueva letra c) en el apartado 3 que queda redactada como sigue:

c) Gastos de financiación del personal de la entidad de los proyectos del Plan Corresponsables de la línea H:

En caso de no agotarse el crédito destinado a la financiación de los gastos de personal de la entidad para los proyectos de la línea H, el remanente se redistribuirá conforme a lo recogido en el apartado 3 a) de este artículo.

Nueve. Se modifica el artículo 18 que queda redactado del siguiente modo:

1. La cuantía de las subvenciones se calculará en función de los créditos disponibles para la convocatoria y en base al importe solicitado, con aplicación de los siguientes criterios:

- a) La cuantía a solicitar para cada proyecto no podrá superar los siguientes importes:
 - a.1) 25 % del presupuesto asignado a las sublíneas A1, A2, B1, B2, B3, C1, C2, D1, D2, E1, G1 y G3, en el caso de los proyectos previstos en el artículo 4.
 - a.2) 15% del presupuesto asignado a las sublíneas E2, F, G2, G4, G5 y G6, en el caso de los proyectos previstos en el artículo 4.
 - a.3) 35% del crédito asignado a la línea en la que se encuadre, en el caso de los proyectos previstos en el artículo 5.
 - a.4) Los proyectos presentados dentro del Plan Corresponsables no están sujetos a ningún tipo de límite con respecto al presupuesto asignado. Si no hubiera crédito suficiente disponible, se aplicará lo indicado en el apartado b) de este artículo.
 - a.5) En caso de proyectos encuadrados en la linea H Plan Corresponsables, el importe solicitado de gastos de personal de la entidad, con cargo a fondos de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid y al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades, no podrán superar el importe correspondiente al grupo profesional 1 del vigente Convenio colectivo de acción e intervención social, que se indicará en la correspondiente convocatoria.

En caso de superarse los anteriores límites, se entenderá como cuantía solicitada dichos límites máximos.

- b) En caso de que no haya crédito suficiente en la correspondiente sublínea, o línea en los proyectos de inversión, la cuantía a conceder se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

- b.1) Se seleccionarán por cada sublínea todos los proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida en el artículo 31 de esta orden.
- b.2) Para cada proyecto se calcularán sus puntos ponderados, multiplicando el importe solicitado por los puntos obtenidos en su valoración.
- b.3) Se sumarán los puntos ponderados de todos los proyectos seleccionados de la sublínea.
- b.4) Se calculará el factor de ponderación de cada sublínea, dividiendo el crédito asignado a la sublínea entre la suma de los puntos ponderados totales de la sublínea, redondeando la cifra resultante a doce decimales.
- b.5) Para obtener la cuantía a conceder a cada proyecto, se multiplicará el factor de ponderación de la sublínea correspondiente por los puntos ponderados del proyecto. Si el resultado de esta operación fuera mayor o igual que el importe solicitado, la cuantía a conceder será el importe solicitado. Si el resultado de la operación es menor que el importe solicitado, la cuantía a conceder será el resultado de dicha operación siempre que dicho importe no sea inferior al establecido en el apartado 2 de este artículo.

En caso de que la suma de las cuantías concedidas fuese inferior al presupuesto disponible para la sublínea, se realizará un cálculo iterativo del factor de ponderación y de los importes concedidos, hasta conseguir que la suma de las cuantías concedidas se iguale al crédito disponible para la sublínea.

- c) Los gastos de personal de la entidad que solicite proyectos de la línea H Plan Corresponsables, irán con cargo a fondos de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid y al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades. La cuantía a conceder se calculará del siguiente modo:

- c.1) Se establecerá una cantidad fija para los proyectos que hayan superado la puntuación mínima exigida en el artículo 31 de esta Orden, siendo la cantidad a conceder la correspondiente al grupo profesional 1 del vigente Convenio colectivo de acción e intervención social, que se indicará en la correspondiente convocatoria.
- c.2) En caso de no existir crédito suficiente para todos los proyectos, la cuantía será la establecida dentro del grupo profesional 2, y así sucesivamente, hasta llegar al grupo profesional 4. Si el crédito siguiese siendo insuficiente, la cuantía a conceder será la resultante de dividir el crédito disponible para la financiación de gastos de personal de la entidad de los proyectos de la línea H Plan Corresponsables, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid y al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades, entre el número de proyectos de la línea H que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida en el artículo 31 de esta Orden.

El importe concedido no podrá ser superior al solicitado.

- d) En la propuesta de resolución definitiva, para los proyectos reformulados, en los que, como consecuencia de esa reformulación, no haya habido variación de los puntos o ésta haya sido al alza, el importe de la subvención propuesto será el que aparece en la



propuesta de resolución provisional una vez estudiadas las alegaciones; para los proyectos reformulados, en los que como consecuencia de dicha reformulación, haya habido una minoración de los puntos, el importe de la subvención propuesto se verá proporcionalmente minorado en base a esa menor valoración. El remanente de las minoraciones anteriores, así como de los posibles desistidos y denegados por importe concedido inferior a 15.000€ se repartirá entre los que no han presentado reformulación.

Esta misma fórmula se aplicará a las líneas en el caso de proyectos de inversión.

2. No podrán ser subvencionados aquellos proyectos, cuyo importe de subvención resultante, esté por debajo de 15.000 euros.
3. Se podrá establecer un porcentaje máximo de importe de subvención concedida, que será determinado en la convocatoria correspondiente.

Diez. Se modifica el apartado 1 del artículo 21 en los siguientes términos:

1. Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- a) Estatutos o normas fundacionales y acta fundacional de las entidades solicitantes y ejecutantes.
- b) Acreditación del representante legal de las entidades solicitantes y ejecutantes.
- c) Inscripción en el Registro administrativo que corresponda, cuando proceda, de las entidades solicitantes y ejecutantes.
- d) Exención del IVA, en su caso, tanto de la entidad solicitante como de las ejecutantes.

En caso de haber solicitado esta subvención en alguna convocatoria anterior, tramitada al amparo de las presentes bases reguladoras, no será necesario volver a aportar esta documentación, si se acredita que no se ha producido ninguna variación en la misma desde entonces, mediante declaración responsable del representante legal de la entidad, según el modelo que se establezca en la convocatoria correspondiente, sin perjuicio de su comprobación por el órgano instructor.

Si se hubieran producido modificaciones en alguno o algunos de estos documentos, deberá aportarse el documento o documentos nuevos o que se han modificado. En el caso de nueva documentación o modificación del representante legal deberá aportarse su acreditación, según el modelo que se establezca en la convocatoria correspondiente que se acompañará de alguno de los siguientes documentos: estatutos o normas fundacionales de la entidad, poder notarial o acuerdo de la Junta Directiva, del Consejo de Administración o de la Asamblea General. En caso de nueva documentación o modificación de la exención del IVA deberá aportarse declaración responsable del representante legal de estar o no estar actualmente exento del IVA, según los modelos que se incluyan en la correspondiente convocatoria.

- e) En el caso que alguna de las entidades solicitantes de la subvención sea una federación, confederación o persona jurídica similar, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de esta Orden, las entidades ejecutantes deberán hacer constar en el modelo que se establezca en cada convocatoria, la parte del proyecto que va a ejecutar cada una. Cuando se trate de agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de esta Orden, deberán hacerse constar expresamente en el modelo que se establezca en la convocatoria



los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos e indicación de quien ha sido nombrado representante único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación y que por tanto actuará como solicitante. Se aportará el acuerdo de constitución de la agrupación.

- f) Memoria de la entidad de acuerdo con el modelo que se incluya en la convocatoria correspondiente.
- g) Memoria del proyecto, de acuerdo con el modelo que se incluya en la correspondiente convocatoria.

En la memoria del proyecto, las entidades deben hacer constar el coste total del proyecto, además de especificar la previsión de gastos, diferenciando los tres tipos de gastos: gastos corrientes, gastos de gestión y administración y gastos de inversión, determinando cuáles se pretenden cubrir con cargo a la subvención solicitada y cuáles a otras vías de financiación, bien sea propia o de otras entidades públicas o privadas, según modelo que se establezca en la correspondiente convocatoria. En el caso de que la entidad cobre a los usuarios por el acceso y/o uso del servicio/actividad prestado en el proyecto, se deberán detallar las condiciones del mismo, oferta y lista de precios y si el acceso es exclusivamente para socios o está abierto al público en general, además de cualquiera otras circunstancias relativas al cobro del servicio/actividad que se va a subvencionar, debiendo respetar en todo caso los límites establecidos en los apartados g) y l) del artículo 47 de la presente orden.

- h) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante y de las entidades ejecutantes del programa, como responsable de los tratamientos de datos personales que necesite implementar para ejecución de la actividad subvencionada, de que cumple con las medidas técnicas, jurídicas y organizativas apropiadas que garanticen el cumplimiento del régimen de protección de datos personales vigente, entre otras, el mantenimiento del registro de actividades de tratamiento exigido por el artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos. Esta declaración se realizará según el modelo que se establezca en cada convocatoria. En el supuesto de que la entidad no venga obligada legalmente a publicar por medios electrónicos dicho registro de actividades de tratamiento, deberá acreditarlo cuando así le sea requerido por la Administración convocante.
- i) En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con niñas y niños menores de edad, declaración responsable, tanto de la entidad solicitante como de la ejecutante, de que dicho personal, incluido el voluntario, no ha sido condenado por sentencia firme por la comisión de algún delito contra la libertad o indemnidad sexual, según el modelo que se establezca en cada convocatoria.
- j) En su caso, declaración responsable de la entidad solicitante y ejecutante, sobre la realización de proyectos de la entidad a los que se refieren los artículos 29 f) o 30 f) de esta Orden, según los modelos que se establezcan en cada convocatoria.
- k) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante y de las ejecutantes del programa recogiendo los siguientes extremos:

1. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones.
3. No encontrarse incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



4. Compromiso de suscribir un seguro de responsabilidad civil, así como de voluntariado, en su caso, que se mantendrá en vigor durante todo el periodo de ejecución del proyecto subvencionable.
5. Compromiso de comunicar cualesquiera otros ingresos, ayudas, subvenciones, convenios, etc, obtenidos para el mismo objeto y finalidad para la que se solicita subvención, en el que se incluya la justificación de las mismas, en caso de que haya finalizado el plazo para ello.

Estas declaraciones se realizarán según el modelo incluido en la convocatoria.

- l) En su caso, certificados vigentes, emitidos por entidades acreditadas, de que la entidad ha superado el correspondiente proceso de certificación de gestión de calidad, de responsabilidad social empresarial, o de empresa familiarmente responsable, y/o de accesibilidad, a los que se refiere el artículo 28 e) de esta Orden.
- m) En el caso de los proyectos que impliquen obras, a los que se refiere el artículo 7 e) de esta Orden, contrato de alquiler o de cesión del centro y autorización del propietario para la realización de las obras.
- n) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante respecto del límite máximo de solicitudes que presenta y opción elegida para la presentación de solicitudes tal y como se recoge en el artículo anterior, según modelo que se establezca en la convocatoria.
- ñ) En su caso documento que acredite la financiación obtenida de fondos europeos para el proyecto para el que solicita subvención que se presentará como cofinanciación del proyecto.
- o) Cuando se trate de agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica se aportará documento de constitución de la agrupación y de compromiso de no disolución de la agrupación sin personalidad jurídica hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción establecido en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- p) En su caso, documento emitido por el centro educativo, sanitario, penitenciario o de atención residencial de titularidad y gestión pública o por un centro de la Red del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid a los que se refiere el apartado f) de los arts. 29 y 30 en el que conste la viabilidad y la oportunidad del desarrollo del proyecto.
- q) En su caso, compromiso de mantener el destino de las inversiones objeto de estas ayudas durante el periodo recogido en el artículo 5 punto 2 de estas bases, según el modelo que se establezca en la convocatoria, así como de presentar la declaración responsable a que se refiere el artículo 5. 3.

2. Solo en caso de que conste en el expediente oposición expresa a la consulta de datos a través de los sistemas de intercambio de información entre las Administraciones Pùblicas, se deberá aportar, además, la documentación a cuya consulta se opone:

- a) DNI/NIE del representante legal.
- b) Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social expedido dentro de los 15 días inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

Respecto a los datos tributarios, si no se autoriza expresamente la consulta a la Comunidad de Madrid, se deberá aportar el certificado de estar al corriente de pago la Agencia Estatal de Administración Tributaria, expedido dentro de los 15 días inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.



3. En caso de que la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia de alguno de los documentos previstos en este artículo, el órgano instructor solicitará, de manera motivada, el cotejo de la copia, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en las bases reguladoras y la convocatoria, así como en la demás legislación aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Once. Se suprime el punto 2 del artículo 22.

Doce. Se añaden dos apartados 7 y 8, al artículo 23 que quedan redactados en los siguientes términos:

7. Se podrá solicitar la modificación en el medio de notificación electrónica, que será de aplicación para las siguientes notificaciones que se realicen con posterioridad a la fecha de entrada en registro de dicha solicitud de modificación del medio de notificación, no afectando a las notificaciones practicadas.

8. Los modelos y anexos específicos para la formalización de la solicitud, publicados en cada convocatoria, serán de uso obligatorio para los interesados. Los documentos anexados corresponderán fielmente a los originales y deberán ser digitalizados en formato PDF, en su color original, presentándose cada documento de forma individual, no admitiéndose PDF conjunto, ni ficheros ZIP, pudiéndose realizar tantas aportaciones al expediente de referencias como sean necesarias. Se deberá nombrar estos archivos de forma escueta, clara y concisa. Asimismo, las declaraciones responsables y demás anexos publicados a cumplimentar por la entidad, deberán ser firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad correspondiente.

Trece. Se modifica el artículo 28 que queda redactado del siguiente modo:

Los criterios de valoración de la entidad serán los siguientes, hasta 25 puntos:

La valoración de la entidad en el caso de solicitudes presentadas por federaciones, confederaciones o personas jurídicas similares se efectuará respecto a la entidad solicitante, y en el caso de las presentadas por agrupaciones sin personalidad jurídica, respecto al conjunto de sus integrantes.

a) Antigüedad: hasta 3 puntos. Se contabilizará 0.5 puntos por cada año de antigüedad adicional a los dos años de constitución legal previstos en el artículo 19.1 a) en las mismas condiciones recogidas en dicho artículo.

En caso de tratarse de federaciones, confederaciones o personas jurídicas similares el dato a aportar en el modelo que se establezcan en la convocatoria correspondiente será de la entidad solicitante y en el supuesto de agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, el dato a



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL

aportar en el modelo que se determine en la correspondiente convocatoria, será la media de antigüedad de todas las entidades integrantes.

b) Presupuesto y patrimonio neto en el año anterior al de la convocatoria: máximo 4 puntos, con la siguiente distribución:

1. Presupuesto: hasta 2 puntos:

- 1.1. Entidades con un presupuesto igual o superior a 885.000 euros: 2 puntos.
- 1.2. Entidades con un presupuesto igual o superior a 100.000 e inferior a 885.000 euros: 1,5 puntos.
- 1.3. Entidades con un presupuesto igual o superior a 50.000 e inferior a 100.000 euros: 1 punto.
- 1.4. Entidades con un presupuesto superior a 0 euros e inferior a 50.000 euros: 0,5 puntos.

2. Patrimonio neto: hasta 2 puntos:

- 2.1. Entidades con un patrimonio neto igual o superior a 1.330.000,00 euros: 2 puntos.
- 2.2. Entidades con un patrimonio neto igual o superior a 150.000 e inferior a 1.330.000 euros: 1,5 puntos.
- 2.3. Entidades con un patrimonio neto igual o superior a 50.000 e inferior a 150.000 euros: 1 punto.
- 2.4. Entidades con un patrimonio neto superior a 0 euros e inferior a 50.000 euros: 0,5 puntos.

Cuando se trate de federaciones, confederaciones o personas jurídicas similares, el dato que se deberá aportar en el modelo que se establezca en la correspondiente convocatoria es el presupuesto y patrimonio neto de la entidad solicitante. Cuando se trate de agrupaciones sin personalidad jurídica, se deberá indicar el acumulativo de presupuesto y patrimonio neto de todas las entidades integrantes.

c) Plan General Contable adaptado para las entidades sin fines lucrativos: 1 punto.

Cuando se trate de federaciones, confederaciones o personas jurídicas similares, el dato que se debe aportar en el modelo que se establezca en la correspondiente convocatoria, es el referido a si la entidad solicitante cuenta con el Plan General Contable. Cuando se trate de agrupaciones sin personalidad jurídica, se deberá indicar si todas las entidades integrantes cuentan con el Plan General Contable.

d) Adecuación de recursos humanos: máximo 12 puntos.

Cuando se trate de federaciones, confederaciones o personas jurídicas similares, se deberán aportar los datos referidos a la entidad solicitante. Cuando se trate de agrupaciones sin personalidad jurídica, se deberá indicar la media de personal de todas las entidades integrantes.

1. Empleo de personas con discapacidad: máximo 3 puntos, con la siguiente distribución:

- 1.1. Entidades de 50 o menos trabajadores que tengan contratadas personas incluidas en este colectivo: 3 puntos.



1.2. Entidades con más de 50 trabajadores que tengan contratadas personas incluidas en este colectivo en un porcentaje igual o superior al 4 por 100 del total de trabajadores: 3 puntos.

1.3. Entidades con más de 50 trabajadores que tengan contratadas personas incluidas en este colectivo en porcentaje igual o superior al 3 por 100 e inferior al 4 por 100 del total de trabajadores: 2 puntos.

1.4. Entidades con más de 50 trabajadores que tengan contratadas personas incluidas en este colectivo en porcentaje superior al 2 por 100 e inferior al 3 por 100 del total de trabajadores: 1 puntos.

2. Empleo de personas que han sido beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción/Ingreso Mínimo Vital o en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo definidas en el punto 1 del artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre: máximo 3 puntos.

2.1. Entidades de 50 o menos trabajadores que tengan contratadas personas incluidas en estos colectivos: 3 puntos.

2.2. Entidades con más de 50 trabajadores que tengan contratadas personas incluidas en estos colectivos en un porcentaje igual o superior al 4 por 100 del total de trabajadores: 3 puntos.

2.3. Entidades con más de 50 trabajadores que tengan contratadas personas incluidas en estos colectivos en porcentaje igual o superior al 3 por 100 e inferior al 4 por 100 del total de trabajadores: 2 puntos.

2.4. Entidades con más de 50 trabajadores que tengan contratadas persona incluidas en estos colectivos en porcentaje superior al 2 por 100 e inferior al 3 por 100 del total de trabajadores: 1 puntos.

3. Empleo de progenitores con familia numerosa a cargo y/o monoparentales, mujeres, jóvenes menores de 30 años y desempleados de larga duración: máximo 3 puntos, con la siguiente distribución:

3.1. Entidades que cuenten en su plantilla con personas incluidas en estos colectivos en un porcentaje igual o superior al 33 por 100: 3 puntos.

3.2. Entidades que cuenten en su plantilla con personas incluidas en estos colectivos en un porcentaje igual o superior al 16 por 100 e inferior al 33 por 100: 2 puntos.

3.3. Entidades que cuenten en su plantilla personas incluidas en estos colectivos en un porcentaje inferior al 16 por 100 y superior al 0 por 100: 1 puntos.

4. Empleo de mujeres víctimas de violencia de género y/o trata y personas, pertenecientes al colectivo gitano: máximo 3 puntos, con la siguiente distribución:

4.1. Entidades de 50 o menos trabajadores que tengan contratadas personas incluidas en estos colectivos: 3 puntos.

4.2. Entidades con más de 50 trabajadores que tengan contratadas personas incluidas en estos colectivos en un porcentaje igual o superior al 4 por 100 del total de trabajadores: 3 puntos.

4.3. Entidades con más de 50 trabajadores que tengan contratadas personas incluidas en estos colectivos en porcentaje igual o superior al 3 por 100 e inferior al 4 por 100 del total de trabajadores: 2 puntos.



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL

4.4. Entidades con más de 50 trabajadores que tengan contratadas personas incluidas en estos colectivos en porcentaje superior al 2 por 100 e inferior al 3 por 100 del total de trabajadores: 1 puntos.

e) Calidad, responsabilidad social y accesibilidad en la gestión de la entidad: hasta 4 puntos, con la siguiente distribución:

1. Entidades comprometidas formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad y que han superado procesos de certificación basados en el modelo Madrid Excelente, las normas ISO, en las normas UNE o el modelo EFQM: 2 puntos. La puntuación de este apartado no suma con el apartado siguiente.

La certificación deberá expedirse por la Fundación Madrid por la Competitividad, respecto al modelo Madrid Excelente, por una empresa inscrita en la Entidad Nacional de Certificación, ENAC, respecto a las normas mencionadas, o por el Club Excelencia en Gestión, única entidad licenciataria del modelo EFQM en España, respecto a éste.

2. Entidades comprometidas formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad referidos a planes de mejora elaborados por las propias entidades o a modelos de evaluación de la calidad no contemplados en el punto anterior: 1 punto. La valoración de este apartado no suma con el apartado anterior.

Deberá presentarse la documentación acreditativa de los planes de mejora o de la certificación de los modelos de calidad mencionados en este punto.

3. Entidades comprometidas formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de responsabilidad social empresarial, de empresa familiarmente responsable, o criterios de accesibilidad universal: 2 puntos.

Deberá presentarse la documentación acreditativa de la certificación en la norma UNE 26000:2021, expedida por una empresa inscrita en la ENAC; de la certificación en la norma SA8000 o de la certificación IQNet SR10, expedidas por una entidad autorizada para ello; de la certificación SG21, expedida por Forética; de la obtención del sello EFR, expedido por la Fundación MásFamilia; o de la certificación en la norma UNE 170001-2, expedida por una empresa inscrita en la ENAC, respectivamente.

Cuando se trate de federaciones, confederaciones o personas jurídicas similares, el dato que se deberá aportar en el modelo que se establezca en la correspondiente convocatoria, es el referido a si la entidad solicitante lo cumple. Cuando se trate de agrupaciones sin personalidad jurídica, se deberá indicar si lo cumplen todas las entidades integrantes.

f) Plan de Igualdad: entidades con menos de 50 trabajadores que cuenten con un Plan de Igualdad, inscrito en el REGCON (Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos): 1 punto.

Cuando se trate de federaciones, confederaciones o personas jurídicas similares, el dato que se debe aportar en el modelo que se establezca en la correspondiente convocatoria, es el referido a si la entidad solicitante cuenta con el Plan de Igualdad, inscrito en el REGCON (Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos).



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL

Cuando se trate de agrupaciones sin personalidad jurídica, se deberá indicar si todas las entidades integrantes cuentan con el Plan de Igualdad, inscrito en el REGCON (Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos).

Catorce. Se modifica el artículo 29 qu queda redactado en los siguientes términos:

Los criterios de valoración de los proyectos a los que se refiere el artículo 4 serán los siguientes, hasta 100 puntos:

- a) Continuidad. Se darán hasta 15 puntos a los proyectos financiados por la Comunidad de Madrid en las convocatorias de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, así como subvenciones dirigidas a proyectos ejecutados por entidades sin fin de lucro, dirigidos a población vulnerable de la Comunidad de Madrid, durante al menos dos de los cinco últimos años inmediatamente anteriores a la convocatoria en curso.
- b) Contenido técnico del proyecto: hasta 52 puntos.

1. Análisis de las necesidades detectadas que se abordan con el proyecto que describa las características de las personas destinatarias, la situación de necesidad social a la que pretende dar respuesta y el análisis de la cobertura pública o privada respecto a las necesidades sociales detectadas: hasta 8 puntos.

- Se darán hasta 4 puntos porque el proyecto contenga un análisis o estudio, suficientemente detallado, sobre las necesidades reales que se pretendan abordar.
- 2 puntos adicionales más si existe claridad, concreción y coherencia en la información.
- 2 puntos más si el análisis se complementa con datos acreditados y actualizados de la población de referencia, así como de una bibliografía relativa a la temática en cuestión.

2. Grado de adecuación de los objetivos del proyecto. Hasta 10 puntos.

2.1. Adecuación del proyecto a la finalidad de línea y sublínea establecida en la convocatoria: hasta 5 puntos.

2.2. Proyectos cuyos objetivos generales y específicos estén claramente definidos, guarden coherencia entre sí y estén relacionados con el diagnóstico social desarrollado en el apartado anterior: hasta 4 puntos.

2.3. Esta puntuación se incrementará en 1 punto en aquellos proyectos en los que se justifique la ubicación concreta del proyecto dentro de los Planes y Estrategias de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

3. Ámbito territorial del proyecto en relación con el lugar de su ejecución hasta 8 puntos, con la siguiente distribución:

Las puntuaciones de este apartado son excluyentes entre sí, de tal forma que, si la solicitud objeto de evaluación reuniese más de uno de estos criterios, se otorgará únicamente la puntuación que corresponda al criterio de valoración más alta de entre los reunidos por la solicitud.



- 3.1. Proyectos que se desarrollen en un mínimo de dos municipios pertenecientes a mancomunidades de servicios sociales de la Comunidad de Madrid de menos de 5.000 habitantes. En cada convocatoria se especificarán estos municipios: 8 puntos.
- 3.2. Proyectos que se desarrollen en un mínimo de dos municipios de menos de 30.000 habitantes de la Comunidad de Madrid. En cada convocatoria se especificarán estos municipios: 6 puntos.
- 3.3. Proyectos que se desarrollen en territorios de Cañada Real y asentamientos chabolistas: 3 puntos
- 3.4. Proyectos que tengan ámbito territorial en al menos dos municipios de la Comunidad de Madrid, de los definidos como “municipios de gran población”, de la Comunidad de Madrid, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. En cada convocatoria se especificarán estos municipios: 2 puntos
- 3.5. Proyectos que tengan ámbito territorial Madrid capital o Comunidad de Madrid: 1 punto.

La ejecución del proyecto en este apartado sólo se valorará en modalidad presencial.

4. Número de profesionales dedicados al proyecto: hasta 5 puntos.

A efectos de valoración de este apartado solo se contabilizarán los profesionales con dedicación plena conforme a las horas anuales previstas en el convenio calculado en proporción a la duración del proyecto; en caso de que la dedicación al proyecto fuera inferior a la jornada ordinaria se realizará el correspondiente cálculo proporcional, datos que las entidades deberán aportar en el modelo que se determine en la correspondiente convocatoria.

- Mayor de 0 y menor de 2: 0,5 puntos.
- Mayor o igual a 2 e inferior a 4: 1 punto.
- Mayor o igual a 4 e inferior a 6: 1,5 puntos.
- Mayor o igual a 6 e inferior a 8: 2 puntos.
- Mayor o igual a 8 e inferior a 10: 2,5 puntos.
- Mayor o igual a 10 e inferior a 12: 3 puntos.
- Mayor o igual a 12 e inferior a 15: 3,5 puntos.
- Mayor o igual a 15 e inferior a 20: 4 puntos.
- Mayor o igual a 20 e inferior a 25: 4,5 puntos.
- Mayor o igual a 25: 5 puntos.

5. Actividades, calendario y medios técnicos: hasta 18 puntos, con la siguiente distribución:

- Calendario de realización con inclusión de un cronograma de realización de las actividades a ejecutar en el proyecto: hasta 2 puntos.
- La descripción detallada de las actividades que se pretenden realizar: 12 puntos.
- La correspondencia y adecuación entre los medios personales, técnicos y materiales implementados y las actividades propuestas: 4 puntos.



6. Presupuesto del proyecto: hasta 3 puntos.

- Coherencia del presupuesto del proyecto con las actividades, los destinatarios y los recursos humanos y materiales del proyecto: hasta 2 puntos.
- Se valorará con 1 punto más si existe claridad, concreción y detalle en la explicación del presupuesto.

c) Plan de evaluación y de grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto: hasta 4 puntos.

Se darán 3 puntos a los proyectos cuyo plan de evaluación desarrolle, como mínimo:

1. Grado de consecución de los objetivos generales y específicos establecidos.
2. Determinación de las actividades realizadas, grado de ajuste a lo previsto en la programación y estimación de su contribución al logro de los objetivos.
3. Valoración de los destinatarios últimos y posibles mejoras.
4. Indicación de quién efectuará la evaluación.
5. Indicación del momento en el que se realizará la evaluación.
6. Indicación del procedimiento de evaluación y de recogida de datos.

La puntuación se incrementará en 1 punto, si incluye, además, estudios comparativos con los resultados obtenidos en años anteriores.

d) Innovación: hasta 4 puntos:

- Proyectos que propongan un cambio en los modelos, procesos y forma de prestar los servicios: 1 punto.
- Proyectos que incorporen actuaciones, enfoques o metodologías innovadoras contrastadas en otros ámbitos geográficos: 1 punto.
- Proyectos que incorporen actuaciones, enfoques o metodologías de carácter experimental en su ámbito disciplinar: 1 punto.
- Proyectos que favorezcan nuevas formas de colaboración e interconecten diferentes ámbitos de la protección social (sanidad, empleo, vivienda, educación y servicios sociales): 1 punto

e) Cofinanciación: hasta 11 puntos, con la siguiente distribución:

1. Porcentaje de cofinanciación sobre el total del proyecto: hasta 10 puntos.

- Mayor del 0 por 100 e inferior al 10 por 100: 1 punto.
- Mayor o igual al 10 por 100 e inferior al 20 por 100: 2 puntos.
- Mayor o igual al 20 por 100 e inferior al 30 por 100: 3 puntos.
- Mayor o igual al 30 por 100 e inferior al 40 por 100: 4 puntos.
- Mayor o igual al 40 por 100 e inferior al 50 por 100: 5 puntos.
- Mayor o igual al 50 por 100 e inferior al 60 por 100: 6 puntos.
- Mayor o igual al 60 por 100 e inferior al 70 por 100: 7 puntos.
- Mayor o igual al 70 por 100 e inferior al 80 por 100: 8 puntos.
- Mayor o igual al 80 por 100 e inferior al 90 por 100: 9 puntos.
- Mayor o igual al 90 por 100: 10 puntos.

2. Los proyectos que cuenten con cofinanciación procedente de fondos europeos, se incrementará la puntuación en 1 punto.



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL

f) Especialización y colaboración con Administraciones Públicas: hasta 6 puntos.

- Se dará 0,5 punto por cada proyecto realizado en los dos años anteriores a la convocatoria o en ejecución, dirigido al mismo colectivo del proyecto y/o complementario al que se solicita la subvención: hasta 2 puntos.
- Se añadirá 0,5 puntos por cada proyecto de los anteriores que además cuente con financiación de cualquier Administración Pública: hasta 1 punto.
- Aquellos proyectos que se vayan a ejecutar en centros educativos, sanitarios, penitenciarios o de atención residencial de titularidad y gestión pública o en un centro de la Red del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid definido en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid: hasta 3 puntos con el siguiente desglose:

- De 1 a 3 centros: 2 puntos

- Más de 3 centros: 3 puntos

g) Número total de voluntarios participantes en el proyecto: hasta 3 puntos, con la siguiente distribución:

- 1 voluntario: 0,50 puntos.
- De 2 a 3 voluntarios: 1 punto.
- De 4 a 5 voluntarios: 1,50 puntos.
- De 6 a 7 voluntarios: 2 puntos.
- De 8 a 9 voluntarios: 2,50 puntos.
- 10 o más voluntarios: 3 puntos.

h) Justificación mediante cuenta justificativa con informe de auditor: Se dará 2 puntos cuando la entidad hubiese justificado mediante cuenta justificativa con informe de auditor la subvención otorgada en la última convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que haya finalizado su período de justificación.

i) Proyectos dedicados expresamente a la gestión del servicio de puntos de encuentro familiar en mancomunidades de servicios sociales de la Comunidad de Madrid: 3 puntos. En cada convocatoria se indicarán estos municipios.

j) Criterios de valoración exclusivamente de los proyectos de linea H hasta un máximo de 15 puntos con la siguiente distribución:

1. Ratio menores/profesionales dedicados al proyecto: hasta 5 puntos con el siguiente desglose:

- 1.1. Menos de 4 menores entre 0-1 años por profesional: 1 punto.
- 1.2. Menos de 6 menores entre 1-2 años por profesional: 1 puntos.
- 1.3. Menos de 10 menores entre 2-3 años por profesional: 1 punto.
- 1.4. Menos de 16 menores entre 4-8 años por profesional: 1 punto.



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL

1.4. Menos de 18 menores entre 8-16 años por profesional: 1 punto.

Los proyectos con actuaciones en varios grupos de edad se puntuarán de forma acumulativa.

A efectos de valoración de este apartado solo se contabilizarán los profesionales con dedicación plena conforme a las horas anuales previstas en el convenio calculado en proporción a la duración del proyecto; en caso de que la dedicación al proyecto fuera inferior a la jornada ordinaria se realizará el correspondiente cálculo proporcional, datos que las entidades deberán aportar en el modelo que se determine en la correspondiente convocatoria.

2. Beneficiarios de los proyectos para favorecer la conciliación: hasta 10 puntos, pudiendo ser acumulativos:

2.1. Mujeres víctimas de violencia de género: 2 puntos.

2.2. Mujeres mayores de 52 años demandantes de empleo: 2 puntos

2.3. Mujeres mayores de 45 años en situación de desempleo de larga duración: 2 puntos

2.4. Familias monoparentales: 2 puntos.

2.5 Unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados: 2 puntos.

Para la acreditación de la situación de violencia de género, se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Para la acreditación de unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados, se pedirá certificado de empadronamiento, informe de servicios sociales, informe de valoración de dependencia.

Quince. Se modifica el artículo 30 en los siguientes términos:

Los criterios de valoración de los proyectos a los que se refiere el artículo 5 serán los siguientes, hasta 100 puntos:

a) Continuidad. Se darán hasta 15 puntos a los proyectos financiados por la Comunidad de Madrid en las convocatorias de concurrencia competitiva destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas durante al menos dos de los cinco últimos años inmediatamente anteriores a la convocatoria en curso.

b) Contenido técnico del proyecto: hasta 41 puntos.

1. Análisis de las necesidades detectadas que se abordan con el proyecto que describa las características de las personas destinatarias, la situación de necesidad social a la que pretende dar respuesta y el análisis de la cobertura pública o privada respecto a las necesidades sociales detectadas: hasta 6 puntos.

— Se darán hasta 4 puntos porque el proyecto contenga un análisis o estudio, suficientemente detallado, sobre las necesidades reales que se pretendan abordar.

— 1 puntos más si existe claridad, concreción y coherencia en la información.



— 1 puntos más si el análisis se complementa con datos acreditados y actualizados de la población de referencia, así como de una bibliografía relativa a la temática en cuestión.

2. Grado de adecuación de los objetivos del proyecto. Hasta 4 puntos.

— Adecuación a la finalidad de la línea en que se ubique el proyecto de las establecidas en la correspondiente convocatoria: hasta 2 puntos.

— Proyectos cuyos objetivos generales y específicos estén claramente definidos, guarden coherencia entre sí y estén relacionados con el diagnóstico social desarrollado en el apartado anterior: hasta 1 puntos.

— Se dará 1 punto más a aquellos proyectos en los que se justifique la ubicación concreta del proyecto dentro de los Planes y Estrategias de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

3. Ámbito territorial del proyecto en relación con el lugar de su ejecución: hasta 10 puntos, con la siguiente distribución:

Los puntos de cada uno de los apartados de este artículo no se acumulan. En caso de que el proyecto se desarrolle en más de un ámbito territorial de los definidos, se tomará en consideración para su valoración, la opción que suponga mayor inversión.

3.1. Proyectos que se desarrollen en un mínimo de un municipio perteneciente a mancomunidades de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, de menos de 5.000 habitantes. En cada convocatoria especificarán estos municipios: 10 puntos.

3.2. Proyectos que se desarrollen en un mínimo de un municipio de menos de 30.000 habitantes de la Comunidad de Madrid. En cada convocatoria se especificarán estos municipios: 8 puntos.

3.3. Proyectos que se desarrollen en territorios de Cañada Real y asentamientos chabolistas: 4 puntos.

3.4. Proyectos que tengan ámbito territorial en al menos un municipio de la Comunidad de Madrid, de los definidos como “municipios de gran población”, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. En cada convocatoria se especificarán estos municipios: 3 puntos.

3.5. Proyectos que tengan ámbito territorial Madrid capital o Comunidad de Madrid: 2 puntos.

4. Actividades, calendario y medios técnicos: hasta 16 puntos, con la siguiente distribución:

— Calendario de realización con inclusión de un cronograma de realización de las actividades a ejecutar en el proyecto: hasta 2 puntos.

— La descripción detallada de las actividades que se pretenden realizar: 10 puntos.

— La correspondencia y adecuación entre los medios personales, técnicos y materiales implementados y las actividades propuestas: 4 puntos.

5. Presupuesto del proyecto: hasta 5 puntos.

— Coherencia del presupuesto del proyecto con las actividades, los destinatarios y los recursos humanos y materiales del proyecto: hasta 4 puntos.

— Se valorará con un punto más si existe claridad, concreción y detalle en la explicación del presupuesto.

c) Plan de evaluación y grado de cumplimiento de los objetivos: hasta 4 puntos.

— Grado de consecución del objetivo general y de los objetivos intermedios establecidos.



- Determinación de las actividades realizadas, grado de ajuste a lo previsto en la programación y estimación de su contribución al logro de los objetivos.
- Indicación de quién efectuará la evaluación.
- Indicación del momento en el que se realizará la evaluación.
- Indicación del procedimiento de evaluación y de recogida de datos.

d) Innovación: hasta 3 puntos:

- Proyectos que contengan medidas de eficiencia energética y sostenibilidad: 2 puntos.
- Proyectos que incorporen nuevas tecnologías, tales como la domótica o internet de las cosas (IdC): 1 puntos.

e) Cofinanciación: hasta 16 puntos, con la siguiente distribución:

1) Porcentaje de cofinanciación sobre el total del proyecto: hasta 15 puntos.

- Mayor del 0 por 100 e inferior al 10 por 100: 1,5 puntos.
- Mayor o igual al 10 por 100 e inferior al 20 por 100: 3 puntos.
- Mayor o igual al 20 por 100 e inferior al 30 por 100: 4,5 puntos.
- Mayor o igual al 30 por 100 e inferior al 40 por 100: 6 puntos.
- Mayor o igual al 40 por 100 e inferior al 50 por 100: 7,5 puntos.
- Mayor o igual al 50 por 100 e inferior al 60 por 100: 8 puntos.
- Mayor o igual al 60 por 100 e inferior al 70 por 100: 9,5 puntos.
- Mayor o igual al 70 por 100 e inferior al 80 por 100: 11 puntos.
- Mayor o igual al 80 por 100 e inferior al 90 por 100: 13,5 puntos.
- Mayor o igual al 90 por 100: 15 puntos.

2) Los proyectos que cuenten con financiación procedente de fondos europeos se incrementará la puntuación en 1 punto.

f) Especialización y colaboración con Administraciones Públicas: hasta 6 puntos.

1. Se dará 0,5 punto por cada proyecto realizado en los dos años anteriores a la convocatoria o en ejecución, dirigido al mismo colectivo del proyecto y/o complementario al que se solicita la subvención: hasta 2 puntos.
2. Se añadirá 0,5 puntos por cada proyecto de los anteriores que además cuente con financiación de cualquier Administración Pública: hasta 1 punto.
3. Aquellos proyectos que se vayan a ejecutar en centros educativos, sanitarios, penitenciarios o de atención residencial de titularidad y gestión pública o en un centro de la Red del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid definido en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid: 3 puntos

g) Incremento de plazas de atención: 10 puntos, que se otorgarán a los proyectos de inversión que supongan disponibilidad de nuevas plazas en centros.

- Mayor del 0 por 100 e inferior al 10 por 100: 1 punto.
- Mayor o igual al 10 por 100 e inferior al 20 por 100: 2 puntos.
- Mayor o igual al 20 por 100 e inferior al 30 por 100: 3 puntos.
- Mayor o igual al 30 por 100 e inferior al 40 por 100: 4 puntos.
- Mayor o igual al 40 por 100 e inferior al 50 por 100: 5 puntos.
- Mayor o igual al 50 por 100 e inferior al 60 por 100: 6 puntos.



- Mayor o igual al 60 por 100 e inferior al 70 por 100: 7 puntos.
- Mayor o igual al 70 por 100 e inferior al 80 por 100: 8 puntos.
- Mayor o igual al 80 por 100 e inferior al 90 por 100: 9 puntos.
- Mayor o igual al 90 por 100: 10 puntos.

h) Justificación mediante cuenta justificativa con informe de auditor: Se darán 2 puntos cuando la entidad hubiese justificado mediante cuenta justificativa con informe de auditor la subvención otorgada en la última convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que haya finalizado su período de justificación.

i) Proyectos dedicados expresamente a la adecuación y equipamiento de locales dedicados a la gestión del servicio de punto de encuentro familiar en mancomunidades de servicios sociales de la Comunidad de Madrid: 3 puntos. En cada convocatoria se indicarán estos municipios/mancomunidades.

Dieciséis. Se modifica el apartado 5 del artículo 32, que queda redactado del siguiente modo:

5. El órgano instructor rechazará la reformulación cuando se modifiquen aspectos consignados en la solicitud que no sean los estrictamente necesarios para adaptar el proyecto al importe de la propuesta de resolución provisional y que se indicarán en la memoria adaptada, así como, cuando no se alcance la puntuación mínima requerida en el artículo 31 de esta Orden. Igualmente, el órgano instructor rechazará la reformulación por incumplimiento de los porcentajes establecidos en los artículos 9, 12 y 13 de esta orden, en el proyecto reformulado, así como por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones recogidas en los artículos de la presente Orden. El rechazo de la reformulación dará lugar al mantenimiento del contenido de la solicitud inicial.

Diecisiete. Se modifica el apartado 4 del artículo 38, que queda redactado del siguiente modo:

4. Dentro de cada uno de los conceptos previstos en el artículo 9 de esta Orden, podrán compensarse entre sí las distintas partidas presupuestarias incluidas en cada concepto.

Las compensaciones de gastos corrientes no podrán superar el 15 por 100 de los mismos y deberán respetar las limitaciones establecidas para los gastos de viaje y dietas.

Dieciocho. Se modifica la letra b) del apartado 2 del artículo 39 que queda redactada del siguiente modo:

b) Una relación clasificada, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria correspondiente, en formato Word o PDF, así como en formato Excel, de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como indicación de las desviaciones acaecidas respecto del coste total estimado.



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL

Diecinueve. Se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 40, que queda redactada del siguiente modo:

a) Memoria de Actuación conforme al modelo que se determine en la correspondiente convocatoria, en formato pdf firmado con certificado electrónico del representante legal de la entidad, así como en formato Excel, que especificará las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los justificantes de pago aportados.

Veinte. Se modifica el artículo 42 que queda redactado en los siguientes términos:

Los gastos de mantenimiento y actividades se justificarán con la siguiente documentación:

a) Los gastos de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos se justificarán con el contrato, los documentos acreditativos del gasto y del pago y los justificantes de ingresos de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en relación con rendimientos procedentes de arrendamiento o, en su caso, el Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de exoneración de retención a los arrendamientos en el año de ejecución del proyecto.

b) Los gastos de reparación y conservación de los elementos del inmovilizado se justificarán con el presupuesto desglosado de las reparaciones y la factura acreditativa del gasto y justificante del pago efectivamente realizado.

c) Los gastos de obras para adaptación de viviendas de los beneficiarios de la subvención se justificarán mediante:

1º La Licencia Municipal de Obras, solo en el caso de que dichas obras afecten a la estructura del inmueble.

2º Certificado del Registro de la Propiedad que acredite que el inmueble pertenece al beneficiario.

3º Contrato correspondiente tal y como se establece en el artículo 7-1 e) de esta Orden con autorización del propietario.

d) Los gastos por trabajos realizados por empresas cuya contratación resulte necesaria para la ejecución del proyecto se justificarán mediante la siguiente documentación:

1º Declaración responsable del representante legal de la entidad exponiendo las razones por las que es necesario celebrar el contrato.

2º En su caso, los tres presupuestos solicitados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y justificación del elegido.

3º Las facturas y documentos acreditativos del pago.

4º Documento acreditativo de la especialización de la entidad con la que se contrate para realizar las correspondientes actividades.

5º Certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



6º Declaración responsable del representante legal de la entidad con la que se contrata, de que no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Los gastos ocasionados al personal voluntario se justificarán mediante recibos firmados por el/la voluntario/a y facturas acreditativas del gasto realizado y documento acreditativo del pago realizado.

f) Los gastos específicos de cada proyecto en los que incurren los destinatarios del mismo se justificarán mediante tres documentos: recibos firmados por el/la destinatario/a, facturas acreditativas del gasto realizado y documentos acreditativos del pago realizado.

g) Los gastos en seguros tanto de responsabilidad civil como el relativo a personal voluntario, se justificarán mediante certificado emitido por la aseguradora que especificará, entre otras cosas, el tipo de seguro y la relación nominal y/o numeral del personal asegurado durante el período de ejecución del proyecto.

h) Los gastos de materiales diversos vinculados a la naturaleza del proyecto: productos alimentarios, farmacéuticos, material de juegos, transporte, etc., que se podrán pagar en metálico, siempre que no superen 1.500 euros por proyecto, se justificarán mediante una declaración responsable del representante legal de la entidad manifestando su aplicación al proyecto, acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

i) Los gastos derivados de la realización de la auditoría de cuentas se justificarán mediante el contrato, en el que figuren los honorarios y las horas estimadas, y la factura y documento acreditativo del pago, así como en su caso, los tres presupuestos solicitados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y justificación del elegido

j) La evaluación del proyecto se justificará mediante la aportación de una copia digital de la misma, además de la factura correspondiente.

k) El resto de los gastos de mantenimiento y actividades se justificarán mediante facturas o recibos que acrediten el gasto realizado y los correspondientes justificantes bancarios de pago.

Veintiuno. Se modifica el apartado b) del artículo 43, que queda redactado del siguiente modo:

b) Los gastos de desplazamiento, mediante el documento de liquidación de dietas, según el modelo que se incluirá en la convocatoria correspondiente, acompañado de los correspondientes billetes o tarjetas de embarque con los justificantes de pago efectivamente realizado.

Cuando el desplazamiento se realice en coche, se justificarán los kms efectuados, aportando la ruta realizada, para lo cual se aportará mapa extraído de las páginas web que se indique en la guía de justificación.



Veintidós. Se modifica el apartado 3 del artículo 46 que queda redactado del siguiente modo:

3. En el caso de que el proyecto objeto de la subvención sea financiado también con fondos propios de la entidad o con otras subvenciones, ingresos o recursos de cualquier Administración o Ente público o privado, deberá acreditarse en la justificación, el importe y la procedencia de tales fondos, mediante declaración responsable suscrita por el responsable de la entidad, donde se incluirá la relación de justificantes de gasto imputados al proyecto, indicando su imputación total o parcial al proyecto y, en el caso de cofinanciación, los porcentajes de imputación de cada uno de ellos con respecto a su fuente de financiación.

Veintidos. Se modifica el artículo 47 que queda redactado en los siguientes términos:

1. Con carácter general, las entidades a las que se les conceda subvención deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo. La efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.

2. En particular, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención, salvo que las entidades estén sometidas al Plan General Contable adaptado para las entidades sin fines lucrativos.

b) Mantener vigentes durante toda la duración del proyecto los contratos de seguros obligatorios para el personal voluntario y de responsabilidad civil de la entidad.

c) Facilitar cuantos datos les sean solicitados por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social en relación con el proyecto.

d) Comprometerse a gestionar y realizar de forma directa las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto subvencionado. Únicamente se podrá subcontratar con terceros la actividad que constituye el objeto de la subvención o realizar contratos de arrendamientos de servicios, por un importe no superior, entre todos ellos, al 50 por 100, de la suma de los gastos de personal y de los gastos de actividades y mantenimiento del proyecto inicial o reformulado, y siempre que tal extremo figure en el proyecto subvencionado, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando la actividad subcontratada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a la obligación de que el contrato se celebre por escrito y que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención, aportando:

1º. Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad que vaya a subcontratar la actividad, con indicación de: las causas que imposibilitan la realización de dicha actividad de forma directa, así como la necesidad e idoneidad de la subcontratación por la especialización de la entidad con la que se va a contratar la realización de las actividades, autorizando la celebración del contrato e indicando la fecha, duración, actividades contratadas, así como su importe.



2º. En la misma declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad contratante deberá manifestar que la entidad contratista se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cumple con lo establecido en los artículos 13, referente a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y que no incumple los límites fijados en el artículo 29-7 o apartados b) c) d) y e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como que, en el caso de que la realización del proyecto subvencionado implique contacto habitual con niñas y niños menores de edad, impedirá la realización de estas actividades al personal, incluido el voluntario, que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se deberá aportar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No se podrá fraccionar un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos anteriores.

La entidad contratista quedará obligada sólo ante la entidad beneficiaria de la subvención, ya que ésta es quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

e) Comunicar cualquier modificación o eventualidad que afecte al contenido del proyecto subvencionado.

f) Declarar las ayudas que hayan solicitado u obtenido, tanto en el momento de formular la solicitud como en cualquier otro momento del procedimiento en que ello se produzca.

g) Reinvertir en el proyecto subvencionado los posibles ingresos que genere la subvención u otros rendimientos financieros que se devenguen por los fondos librados, incluidos los reflejados en el apartado l) de este artículo.

h) Especificar en las memorias, publicaciones, anuncios, cualquier documentación u otros medios de difusión online, oral o escrita, así como en bienes, equipos y útiles que se realicen y/o utilicen respecto a los proyectos subvencionados, que éstos cuentan con la subvención de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, lo que se hará de acuerdo con las instrucciones que se publicarán al efecto en el portal de la Comunidad de Madrid <https://www.comunidad.madrid>

Respecto a los proyectos con cargo a los fondos del Plan Corresponsables, todas las actuaciones deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género. Toda la documentación necesaria para la realización de estos proyectos financiados con cargo al Plan Corresponsables, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente que se han finanziado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables, junto con el logotipo institucional de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las instrucciones que se publicarán al efecto en el portal de la Comunidad de Madrid <https://www.comunidad.madrid>



i) Presentar para aprobación de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, previamente a la publicación definitiva, cualquier material impreso, documentación física o virtual, material divulgativo y cualquier otro vinculado al contenido del proyecto subvencionado, sin que en ningún caso puedan ser publicados sin dicha aprobación.

j) Conservar los documentos originales durante un plazo de cuatro años desde la finalización del plazo de justificación de la subvención y facilitar cuanta documentación sea precisa para proporcionar una pista de auditoría adecuada con relación al proyecto subvencionado.

k) Aceptar ser incluidas en cualquier tipo de publicación que sobre el resultado y desarrollo de la correspondiente convocatoria pudiera formularse.

l) Únicamente cuando se recoja en la Memoria del Proyecto, se podrá establecer una aportación por parte de las personas participantes en los proyectos, hasta un porcentaje sobre el precio del servicio, que no podrá ser nunca superior a un 10 por ciento del coste de aquel y sin que en ningún caso dichas aportaciones sean superiores al total del gasto producido por la prestación del servicio. El importe recibido por las aportaciones, deberá reflejarse en una partida específica en la justificación del proyecto.

m) Llevar un inventario manual o informático de bienes muebles al que se irán incorporando las adquisiciones realizadas y retirando las bajas que se produzcan.

n) El beneficiario de la subvención deberá apartar al personal, incluido el voluntario, que en el desarrollo de las actividades objeto del proyecto subvencionado tenga contacto habitual con niñas y niños menores de edad, cuando haya sido condenado por sentencia firme por la comisión de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se deberá aportar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

ñ) La entidad beneficiaria deberá informar al personal adscrito al proyecto o que intervenga en condición de voluntario, en su caso, que sus datos personales podrán ser comunicados, en los términos que permite el régimen jurídico de protección de datos personales, a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, para el cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Asumir la aportación económica que le corresponde a la entidad beneficiaria en el caso que el proyecto cuente con una aportación de fondos propios, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Este aspecto será también de aplicación en los supuestos que el proyecto cuente con financiación externa pública o privada que haya sido contemplada y valorada, si finalmente no llega a materializarse, la entidad beneficiaria de la subvención lo asumirá con fondos propios.

p) Someterse a las actuaciones de comprobación y control de los órganos de control competentes.



q) Para la ejecución de los proyectos dentro del marco del Plan Corresponsables, las entidades deberán contratar profesionales para la realización de los servicios. Estos profesionales deberán tener alguna de las siguientes titulaciones: Técnicos/as Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitores/as de ocio y tiempo libre, y Auxiliares de Educación Infantil o Jardín de Infancia.

r) En los proyectos de inversión mantener el destino de las inversiones objeto de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden de Bases, durante el período mínimo indicado en el artículo 5 apartado 2 de la presente orden.

s) Inserción en todas las publicaciones, estudios, memorias, folletos informativos, libros o documentos publicados en cualquier soporte, sobre actuaciones derivadas de la ejecución de los proyectos subvencionados, de una declaración haciendo constar que sus contenidos son responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria y que la Administración de la Comunidad de Madrid, no asume responsabilidad alguna sobre dichos contenidos.

t) Las entidades beneficiarias que perciban subvenciones en cuantía superior a 60.000 euros o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 30% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán cumplir con lo establecido en el título II de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, que les sea de aplicación.

Veintitrés. Se modifica el apartado 1 del artículo 48, que queda redactado del siguiente modo:

1. La Consejería de Familia, Juventud y Política Social, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas y correcta ejecución del proyecto subvencionado. Para ello podrán realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad o lugar donde se esté ejecutando el proyecto subvencionado, estando obligados a colaborar para facilitar estas actuaciones tanto la entidad beneficiaria como terceros relacionados con el objeto de la subvención, como los titulares de centros o dependencias donde se esté realizando el proyecto subvencionado, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Veinticuatro. Se modifica el Artículo 49, que queda redactado en los siguientes términos:

1. La ejecución del proyecto o el importe justificado de gastos deberá alcanzar el 100% las actuaciones, objetivos o gastos previstos. Por debajo de dicho porcentaje procederá el reintegro parcial por parte de la entidad beneficiaria, respondiendo al principio de proporcionalidad, en función del porcentaje de ejecución correctamente justificado.

2. Supuestos en los que procederá el reintegro:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL

b) Incumplimiento total o parcial de las actividades del proyecto o de otras de las condiciones en que se fundamenta la concesión de la subvención,

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en las presentes normas reguladoras.

d) Incumplimiento de las obligaciones previstas en los apartados h) e i) del artículo 47 de estas bases reguladoras relativas a la publicidad de la subvención y material divulgativo del proyecto.

e) El supuesto previsto en el artículo 19. 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, referido a que el importe de la financiación supere el coste de la actividad subvencionada.

f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de la entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero establecidas en el artículo 48 de esta orden, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1.e) y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Incumplimiento del compromiso de mantener el destino de las inversiones objeto de esta ayuda durante el período mínimo establecido en el apartado 2 del artículo quinto.

3. Los criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, serán los siguientes:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.

b) El incumplimiento de las actividades del proyecto dará lugar al reintegro del importe de la subvención en un porcentaje en función de las actividades, que no hayan sido cumplidas, en atención al principio de proporcionalidad.

c) La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención en el plazo establecido, incluida la prórroga del mismo: dará lugar al reintegro del importe de la subvención concedida en un porcentaje en función de los gastos y pagos que no hayan sido debidamente justificados, en atención al principio de proporcionalidad.

d) El incumplimiento de las obligaciones previstas en los apartados h) e i) del artículo 47 de estas bases reguladoras relativas a la difusión de la subvención y material divulgativo del Proyecto, dará lugar al reintegro de un mínimo del 10% del importe de la subvención concedida, pudiendo establecerse un porcentaje superior en función de la gravedad del incumplimiento, porcentaje que será determinado en el momento de la justificación.

e) Se procederá al reintegro del exceso de financiación cuando el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



4. Junto con el reintegro total o parcial se exigirá siempre el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

5. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 91 al 94 de su Reglamento.

6. Si se han devuelto estas subvenciones en la última convocatoria como consecuencia de una devolución voluntaria, desistimiento o renuncia con posterioridad a la publicación de la resolución definitiva o se ha producido un reintegro derivado del inicio de un procedimiento de esta naturaleza en relación con la última convocatoria que se haya verificado la justificación presentada, se aplicará la siguiente puntuación negativa por el perjuicio ocasionado a terceros, a restar de la puntuación obtenida por la entidad:

Del 15% al 50% del importe de la subvención concedida: 2,5 puntos.

Del 51% al 75% del importe de la subvención concedida: - 7,5 puntos.

Del 76% al 100% del importe de la subvención concedida: - 15 puntos.

Veinticinco. Se añade un nuevo artículo 51, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 51 Canales de comunicación de sospechas de fraude.

Se ponen a disposición de la ciudadanía los siguientes canales de comunicación, como mecanismos adecuados y claros de notificación para informar de cualquier posible sospecha de fraude en relación a la concesión y ejecución de estas ayudas:

a) Canal público de la Intervención General de la Administración del Estado:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/Comun...>

b) Portal de transparencia de la Comunidad de Madrid:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/>

c) Buzón de consultas de la Comunidad de Madrid:

https://www.gestiona3.madrid.org/suqe_inter/run/j/QuejaAlta.icm.



Veintiséis. Se modifica la disposición adicional segunda, que queda redactada del siguiente modo:

“No serán de aplicación a la Línea H Plan Corresponsable, los artículos 5, 9-1º, 10, 11, 12-1º, 13, 14-1º, 17-1º, 2º y 3º, 29 a), 30, 33-2º, 38-4º y 5º y 45 de esta Orden, dada la procedencia de los fondos, distinta de la asignación tributaria del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, así como el diferente destino que debe darse a los mismos, y todos aquellos que resulten no ser de aplicación por no estar incluidos dentro de los requisitos y objetivos establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución resultante del crédito destinado en el año 2022 al desarrollo del Plan Corresponsables y se formalizan los compromisos financieros resultantes, y que los proyectos presentados dentro de esta línea H deberán cumplir”.

Veintisiete. Se ha modificado el Anexo I. Programas Subvencionables, en los siguientes términos:

Línea A. Atención a la mujer

Primero: se ha modificado el párrafo primero de la sublínea 1 que queda redactado como sigue:

Descripción: programas que tengan por objeto la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas: violencia de género, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados, etc. Y programas que tengan por objeto la prevención de delitos relacionados con la trata de mujeres y niñas, con fines de explotación sexual, siempre que no se ejecuten en el ámbito territorial de Cañada Real y asentamientos chabolistas.

Segundo: se ha modificado el párrafo primero de la sublinea 2 que queda redactado como sigue:

Descripción: programas dirigidos a impulsar la incorporación y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral, además de los dirigidos a facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, junto con los programas de prevención en la salud de la mujer y programas dirigidos a mujeres pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables, entendiéndose por tal los siguientes: minorías étnicas, mujeres en situación de prostitución, mujeres emigrantes retornadas, mujeres desempleadas mayores de 45 años, mujeres con discapacidad, reclusas y ex reclusas, siempre que no se ejecuten en el ámbito territorial de Cañada Real y asentamientos chabolistas.

Línea B. Atención integral a personas en situación de vulnerabilidad

Primero: se ha modificado el párrafo primero de la sublínea 1 que queda redactado como sigue:



Descripción: programas que tienen como objetivo principal la atención de las necesidades básicas y urgentes de las personas beneficiarias que se encuentren en situación de pobreza y vulnerabilidad, siempre que no se ejecuten en el ámbito territorial de Cañada Real y asentamientos chabolistas.

Segundo: se ha modificado la letra a) de la sublínea 1 que queda redactada como sigue:

a) Programas destinados a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas: ropa y productos de higiene, ayuda para el pago de recibos de suministros, transporte público y gastos sanitarios, así como aquellos gastos de las familias más vulnerables con hijos a cargo, derivados de su escolarización (financiación de libros, uniformes y material escolar y gastos de comedor y transporte escolar), a excepción de alimentos y comedores sociales.

Tercero: se ha modificado el párrafo primero de la sublínea 2 que queda redactada como sigue:

Descripción: programas destinados a promover actuaciones para favorecer la autonomía personal de los beneficiarios, garantizando su incorporación a la sociedad y la atención de necesidades no cubiertas por otros servicios normalizados dirigidos a la población en general o complementarias de dichos servicios, siempre que no se ejecuten en el ámbito territorial de Cañada Real y asentamientos chabolistas.

Cuarto: se ha modificado el párrafo primero de la sublínea 3 que queda redactada como sigue:

Descripción: Programas de acogida e integración a personas asiladas y población desplazada de actuaciones que contemplen el diseño de itinerarios de inserción, así como el conocimiento de sus derechos y obligaciones y el seguimiento preciso para favorecer su autonomía personal, garantizando su incorporación en la sociedad, la atención de necesidades no cubiertas por otros servicios normalizados dirigidos a la población en general, siempre que no se ejecuten en el ámbito territorial de Cañada Real y asentamientos chabolistas.

Quinto: se incorpora un párrafo segundo en la sublínea 3 que queda redactado como sigue:

Las propuestas técnicas podrán incluir varias de las actuaciones que se detallan a continuación, favoreciendo así las intervenciones de carácter integral.

Sexto: se modifica la letra a) de la sublínea 3 que queda redactada como sigue:

a) Programas de información, servicio de asesoramiento jurídico, orientación social, así como un servicio de acompañamiento social, además de otras prestaciones y actuaciones complementarias enfocadas a la mejora de su situación.

Séptimo: Se incorpora una nueva sublínea 4 que queda redactada como sigue:

Sublínea 4. Alimentos y comedores sociales.

Descripción: Programas de adquisición de alimentos de Cesta Básica dirigidos a proporcionar seguridad alimentaria y equilibrar las necesidades nutricionales de las personas en situación de



pobreza y/o vulnerabilidad, siempre que no se ejecuten en el ámbito territorial de Cañada Real y asentamientos chabolistas.

Las propuestas técnicas podrán incluir varias de las actuaciones que se detallan a continuación, favoreciendo así las intervenciones de carácter integral.

Serán objeto de subvención los siguientes programas:

- a) Programas destinados a la adquisición de alimentos de Cesta Básica, incluyéndose productos de higiene, que cubran las necesidades alimentarias de las personas más vulnerables.
- b) Programas dirigidos a instituciones cuya misión principal consista en la adquisición, elaboración y distribución gratuita de alimentos, incluidos comedores sociales, para dar cobertura alimentaria a la población vulnerable.

Línea C. Infancia y familia

Primero: Se modifica el párrafo primero de la sublínea 1 que queda redactado como sigue:

Descripción: Intervención para familias con necesidades especiales y/o que se encuentren en situación de especial dificultad, la prevención y gestión de la conflictividad familiar, la atención integral educativa y socio-sanitaria en servicios residenciales para la infancia en situación de dificultad social, fomento de la atención a niñas y niños menores con necesidades educativas y sociosanitarias, promocionando su necesidad de integración en un medio familiar mediante la adopción y el acogimiento, apoyo a la inserción laboral y social de jóvenes mayores de 16 en situación de dificultad social, que hayan estado bajo una medida de protección, y fomento y desarrollo de programas residenciales y de ejecución de medidas en medio abierto para niñas y niños menores en conflicto social, siempre que no se ejecuten en el ámbito territorial de Cañada Real y asentamientos chabolistas.

Segundo: Se incorpora una nueva letra j) en la sublínea 1 que queda redactada como sigue:

j) Programas destinados a la creación y mantenimiento de Puntos de Encuentro Familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2019, de 6 de marzo, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar en la Comunidad de Madrid, entendido como servicio social especializado en el que se presta atención profesional orientada a garantizar y facilitar, con carácter temporal que los hijos e hijas menores puedan mantener relaciones con su padre, madre, familia de ambos, persona que tenga atribuida la tutela o la guarda en las situaciones que resulten de los procesos de familia y otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar hasta que desaparezcan las circunstancias que motiven la necesidad de utilizar este recurso o hasta que lo determine la autoridad judicial.

Tercero: Se modifica el párrafo primero de la sublínea 2 que queda redactado como sigue:

Descripción: programas que pretendan promover el desarrollo educativo y socio-sanitario de la infancia, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil, la inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre los derechos de la infancia, cuyo contenido será responsabilidad de



las entidades beneficiarias, así como realizar programas de prevención y atención ante la violencia hacia la infancia, siempre que no se ejecuten en el ámbito territorial de Cañada Real y asentamientos chabolistas.

Línea D. Personas con discapacidad

Primero: Se modifica el párrafo primero de la sublínea 1 que queda redactado como sigue:

Descripción: programas dirigidos a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el entorno en el que desarrollan su vida, así como a facilitar el acceso a servicios de formación y orientación profesional al empleo ordinario, de las personas con discapacidad, siempre que no se ejecuten en el ámbito territorial de Cañada Real y asentamientos chabolistas.

Segundo: Se modifica el párrafo primero de la sublínea 2 que queda redactado como sigue:

Descripción: programas dirigidos al apoyo y descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo a personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar, siempre que no se ejecuten en el ámbito territorial de Cañada Real y asentamientos chabolistas.

Línea E. Personas mayores

Primero: Se modifica el párrafo primero de la sublínea 1 que queda redactado como sigue:

Descripción: programas dirigidos a personas mayores, que requieran de atención socio sanitario y cuyas necesidades no estén siendo atendidas en esos momentos por otros recursos públicos, y comprenden: Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías, que permitan un mayor grado de autonomía. Atención personal de carácter temporal, en postoperatorio o rehabilitación. Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras. Servicios de apoyo a la participación social que afronten situaciones de soledad no deseada y de acompañamiento para la realización de visitas médicas y otras actividades relevantes. Atención y cuidado personal en el domicilio y asistencia doméstica, incluidos suministros externos de comida y lavandería. Atención sociosanitaria en centros de día y centros de noche, así como, programas que promuevan, fomenten y faciliten el contacto entre personas mayores que opten por compartir vivienda, siempre que no se ejecuten en el ámbito territorial de Cañada Real y asentamientos chabolistas.

Segundo: Se modifica el párrafo primero de la sublínea 2 que queda redactado como sigue:

Descripción: programas dirigidos a desarrollar al máximo posible la autonomía personal del colectivo de personas mayores, mediante la prevención de las situaciones de dependencia y el desarrollo del envejecimiento activo saludable, y programas innovadores que cubran áreas de atención no atendidas por otros servicios públicos y/o privados de apoyo a personas en situación de dependencia y a sus cuidadores familiares, para promover el buen trato, identificar situaciones de cuidado inadecuado y de intervención en situaciones de maltrato, siempre que no se ejecuten en el ámbito territorial de Cañada Real y asentamientos chabolistas.

Línea F. Promoción de la acción voluntaria



Primero: Se añade un nuevo párrafo segundo que queda redactado como sigue:

Las propuestas técnicas podrán incluir varias de las actuaciones que se detallan a continuación, favoreciendo así las intervenciones de carácter integral.

Línea G. Inserción social en determinados ámbitos

Primero: Se modifica el párrafo primero de la sublínea 1 que queda redactado como sigue:

Descripción: programas de orientación, formación y acceso al empleo de jóvenes, que permitan dotar a esta población de las herramientas y recursos necesarios para su correcta inserción en la sociedad, tanto social como laboral, incluyendo acciones prelaborales que faciliten su futura incorporación al mercado laboral, siempre que no se ejecuten en el ámbito territorial de Cañada Real y asentamientos chabolistas.

Segundo: Se incorpora un párrafo segundo en la sublínea 1 que queda redactado como sigue:

Las propuestas técnicas podrán incluir varias de las actuaciones que se detallan a continuación, favoreciendo así las intervenciones de carácter integral.

Tercero: Se modifica el párrafo primero de la sublínea 2 que queda redactado como sigue:

Descripción: programas de apoyo y de inserción socio laboral para personas con VIH/SIDA tendentes a la superación de adicciones, la cobertura de sus necesidades y el desarrollo de acciones que faciliten su reincorporación social, siempre que no se ejecuten en el ámbito territorial de Cañada Real y asentamientos chabolistas.

Cuarto: Se incorpora un párrafo segundo en la sublínea 2 que queda redactado como sigue:

Las propuestas técnicas podrán incluir varias de las actuaciones que se detallan a continuación, favoreciendo así las intervenciones de carácter integral.

Quinto: Se modifica el párrafo primero de la sublínea 3 que queda redactado como sigue:

Descripción: programas de acogida e integración de personas migrantes que contemplen el diseño de itinerarios de inserción, así como el acompañamiento y seguimiento social preciso para favorecer su autonomía y garantizar tanto la incorporación de los migrantes en nuestra sociedad como la de los nacionales españoles que retornan a nuestra región atendiendo necesidades no cubiertas por los centros de atención social primaria a través de sus servicios normalizados o complementando aquellos. También podrán estos programas realizar acciones de intercambio cultural, que permitan el conocimiento y comprensión mutuas entre la población migrante y la población autóctona, promoviendo actitudes tolerantes y de respeto mutuo y que prevengan la aparición de comportamientos racistas, xenófobos o de odio, así como acciones de fomento del conocimiento de la sociedad española que faciliten la inserción social de esta población, siempre que no se ejecuten en el ámbito territorial de Cañada Real y asentamientos chabolistas.



Sexto: Se incorpora un párrafo segundo en la sublínea 3 que queda redactado como sigue:

Las propuestas técnicas podrán incluir varias de las actuaciones que se detallan a continuación, favoreciendo así las intervenciones de carácter integral.

Séptimo: Se modifica el título de la sublínea 4 que queda redactado como sigue:

Sublínea 4. Personas con problemas de adicciones.

Octavo: Se modifica el párrafo primero de la sublínea 4 que queda redactado como sigue:

Descripción: programas sociosanitarios o complementarios a la atención sanitaria y/o de atención a las drogodependencias que contemplen todo el ciclo vital de las personas y su entorno, dirigidos a lograr la integración social y su inserción laboral, así como acciones formativas y educativas, siempre que no se ejecuten en el ámbito territorial de Cañada Real y asentamientos chabolistas.

Noveno: Se incorpora un párrafo segundo en la sublínea 4 que queda redactado como sigue:

Las propuestas técnicas podrán incluir varias de las actuaciones que se detallan a continuación, favoreciendo así las intervenciones de carácter integral.

Décimo: Se modifica el párrafo primero de la sublínea 5 que queda redactado como sigue:

Descripción: programas para mejorar las condiciones de vida y promover la inclusión social de la población gitana, especialmente de las personas que se encuentran en mayor riesgo o en situación de pobreza y exclusión social, fomentando acciones que busquen la normalización de su situación laboral, residencial y sanitaria, fundamentalmente de mujeres y niños, y promoviendo actitudes tolerantes y de respeto mutuo con la población no gitana, siempre que no se ejecuten en el ámbito territorial de Cañada Real y asentamientos chabolistas.

Undécimo: Se incorpora un párrafo segundo en la sublínea 5 que queda redactado como sigue:

Las propuestas técnicas podrán incluir varias de las actuaciones que se detallan a continuación, favoreciendo así las intervenciones de carácter integral.

Duodécimo: Se incorpora un párrafo segundo en la sublínea 6 que queda redactado como sigue:

Las propuestas técnicas podrán incluir varias de las actuaciones que se detallan a continuación, favoreciendo así las intervenciones de carácter integral.

Línea H. Plan Corresponsables

Se modifica la Línea H Plan Corresponsables que queda redactada del siguiente modo:



Descripción: Programas que tengan por objeto facilitar a las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social, con carácter prioritario a familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados, con hijas e hijos de hasta 16 años de edad inclusive, servicios de cuidado profesional de calidad y con garantía de derechos laborales de los profesionales que presten sus servicios en este marco, pudiendo prestarse en el domicilio por un número de horas semanales o en dependencias públicas, convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con debidas garantías sanitarias, cedidas por cualquier Administración Pública, tales como centros municipales, escuelas infantiles, colegios, institutos, centros socio-culturales, polideportivos, piscinas, bibliotecas, entre otros.

Programas de fomento del empleo de calidad de personas jóvenes con los siguientes perfiles profesionales: Técnicos/as Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitores/as de ocio y tiempo libre, y Auxiliares de Educación Infantil o Jardín de Infancia.

Programas de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

Se podrán financiar actividades ya existentes siempre y cuando se encuadren en lo recogido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial, además de poner en marcha otras nuevas.

Estos programas deberán cumplir con los requisitos y objetivos establecidos en la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución resultante del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables y se formalizan los compromisos financieros resultantes.

Serán objeto de subvención los siguientes programas:

a) Programas dirigidos a la realización de actividades de ocio y tiempo libre en campamentos urbanos para períodos vacacionales durante el curso escolar y meses de verano, para favorecer el desarrollo personal y social de los menores, promoviendo valores de igualdad y fomentando la convivencia en un marco de respecto a las diferencias.

b) Programas que contemplen la concepción de lugares para la conciliación dirigidos a la infancia y juventud con actividades de educación no formal que supongan un refuerzo escolar para promover la integración de los menores con dificultades escolares fuera del horario escolar, no siendo conceptualizadas como actividades extraescolares.

c) Programas que incluyan actividades de carácter lúdico-estival para el esparcimiento y la recreación y para la realización actividades deportivas en aras de fomentar su integración social y valores como el compañerismo y la solidaridad, realizadas al aire libre y fuera de su entorno familiar, en campamentos multiaventura, en períodos coincidentes con las vacaciones estivales y estancias de carácter semanal, quincenal o mensual, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias.

d) Programas que incorporen actividades tales como talleres de animación a la lectura, talleres de expresión plástica y artística, talleres sobre hábitos saludables, talleres sobre educación ambiental



o igualdad de género, con la finalidad de apoyar la vida familiar y laboral, en horarios no escolares, incluso festivos.

e) Programas que incluyan servicios de cuidado profesional para prestarse en el domicilio por un número de horas semanales, para cubrir necesidades de los progenitores o tutores legales empleados con carácter temporal o que estén recibiendo formación para el empleo.

f) Programas que supongan un espacio para la conciliación, como ludotecas infantiles, para la realización de actividades dirigidas a menores de 3 años con el fin de estimular sus habilidades físicas y mentales para alcanzar su máximo desarrollo, su integración con otras personas, así como para la realización de actividades de ocio infantil.

g) Programas para la enseñanza y realización de actividades en otros idiomas que potencien la inmersión de los menores en los mismos, para el fomento de su inclusión en la sociedad y en el mercado laboral en el futuro, bien fuera del horario escolar, épocas no lectivas o períodos de vacaciones, incluso festivos.

h) Programas de ayuda a la conciliación de apoyo a familias con menores, que den apoyo a la primera infancia en el ámbito rural mediante la realización de talleres de actividades con material de psicomotricidad así como actividades basadas en una pedagogía didáctica participativa y activa o cualquier otro tipo de talleres que vayan dirigidos al desarrollo integral de los menores que participen, ayudando a que los progenitores o tutores legales puedan hacer frente a sus responsabilidades profesionales u otras obligaciones personales.

i) Programas de ayuda a la conciliación en tiempos y responsabilidades profesionales, en familias inmigrantes y refugiadas con menores, que posibiliten la inserción sociolaboral de las personas con responsabilidades familiares.

j) Programas que fomenten la conciliación en familias con hijas e hijos con alguna discapacidad, mediante espacios donde se realicen actividades de carácter lúdico.

k) Programas para favorecer la conciliación de familias con menores, con algún progenitor con discapacidad, que permita mejorar la calidad de vida de este colectivo.

l) Programas que impulsen la conciliación de las familias mediante aulas de mañana o tarde con apertura temprana y vespertina en centros escolares públicos.

m) Programas de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres”.

Veintiocho. Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, XX de XX de 2023.